



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2021
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos y actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

De conformidad con la resolución 45/34 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe se expone un panorama general de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo en el período comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, sobre la base de la información reunida y los casos de violaciones y abusos documentados por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, así como de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos delegadas en la Oficina Conjunta. En el informe se destacan las principales novedades relacionadas con los derechos humanos, se evalúan los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en informes anteriores de la Oficina del Alto Comisionado y por distintos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y se formulan recomendaciones dirigidas al Gobierno.



I. Introducción

1. La situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021 sigue siendo preocupante, si bien ha disminuido el número de violaciones y abusos documentados por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Deben hacerse mayores esfuerzos para mejorar la protección de los civiles en las zonas afectadas por el conflicto y salvaguardar los derechos fundamentales del espacio democrático. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigue apoyando los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular en los ámbitos de la reforma legislativa y el fomento de la capacidad del personal del Estado y los miembros de la sociedad civil.

II. Principales novedades relacionadas con los derechos humanos

2. El número de violaciones y abusos de los derechos humanos documentados por la Oficina Conjunta disminuyó en un 3 % con respecto al período anterior, pero su gravedad y sus consecuencias para la población siguen suscitando preocupación. Cerca del 46 % de esas vulneraciones fueron cometidas por agentes del Estado, principalmente miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y de la Policía Nacional Congoleesa. Las vulneraciones relacionadas con la restricción del espacio democrático siguieron disminuyendo, mientras que la tendencia al alza registrada en el período anterior se invirtió para las relacionadas con las actividades de los grupos armados, que también disminuyeron.

3. La apertura democrática observada desde principios de 2019 prosiguió en el período abarcado en el presente informe, como así lo refleja una nueva disminución del número de casos de vulneración de los derechos civiles y políticos. Sin embargo, continuaron las agresiones y amenazas contra periodistas, defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil, así como la represión violenta de algunas manifestaciones pacíficas y las restricciones a las libertades fundamentales, también en el contexto de la aplicación de medidas para prevenir la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Se observaron algunos avances en el plano legislativo, en particular la adopción por la Asamblea Nacional de dos proyectos de ley sobre la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y de los pueblos indígenas.

4. En las provincias afectadas por el conflicto, prosiguen las agresiones de los grupos armados contra la población civil, con un aumento del número de víctimas de ejecuciones sumarias y extrajudiciales, si bien en general ha disminuido el número de violaciones documentadas. Las provincias de Kivu del Norte, Ituri, Kivu del Sur y Tanganica siguen estando especialmente afectadas. En varios casos, los conflictos se han extendido a nuevas zonas, alimentados por el discurso de odio y la incitación a la violencia. La declaración del estado de sitio en las provincias de Ituri y Kivu del Norte, efectiva a partir del 6 de mayo de 2021 por un período inicial de 30 días a fin de combatir la inseguridad en la zona, puede tener un impacto negativo en los derechos humanos. Son alentadores los esfuerzos observados en el ámbito de la lucha contra la impunidad, como demuestra en particular la condena de altos mandos militares y comandantes de grupos armados por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluida la violencia sexual.

A. Libertades fundamentales y espacio democrático

5. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado parte que adoptara medidas para que toda restricción del ejercicio de la libertad de expresión fuera conforme con las estrictas condiciones previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se abstuviera de cualquier medida no justificada a tenor de las disposiciones del Pacto encaminada a privar a las personas de su derecho a la libertad de

reunión pacífica, y que previniera y eliminara todas las formas de uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la policía y de seguridad¹.

6. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité contra la Tortura exhortó al Gobierno a que cerrase todos los lugares de reclusión no oficiales y revisara su marco legislativo y su práctica, a fin de que todas las detenciones y reclusiones estuvieran sujetas al control de la autoridad judicial². El Comité también recomendó que se pusiera inmediatamente en libertad a todas las personas recluidas por haber defendido una opinión o por manifestarse pacíficamente y que se concediera una indemnización a todas las víctimas de detención arbitraria³.

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

7. En el período objeto del informe, la Oficina Conjunta observó una disminución del 23 % en las vulneraciones de los derechos humanos relacionados con el espacio democrático y los atentados contra esos derechos (664 frente a 857 en el período anterior), lo que confirma la tendencia observada desde febrero de 2019. Las vulneraciones y atentados documentados se produjeron principalmente en las provincias de Kivu del Norte, Tanganica, Kasái, Alto Katanga y Kivu del Sur, en un contexto marcado por las tensiones en el seno de la coalición gobernante, los discursos de odio de miembros de los partidos políticos, de la sociedad civil y de líderes comunitarios, y las restricciones a las libertades fundamentales impuestas por las autoridades provinciales. Además, algunas de estas vulneraciones se cometieron en el contexto de la aplicación de medidas para evitar la propagación de la COVID-19, incluidas las establecidas en el contexto del estado de emergencia en vigor entre el 24 de marzo y el 21 de julio de 2020, que en algunos casos se utilizó como pretexto para restringir el ejercicio de las libertades fundamentales de forma injustificada.

8. Los actores estatales son responsables del 84 % de los casos de vulneración de derechos humanos relacionadas con el espacio democrático, frente al 16 % de los grupos armados. Los casos más documentados son los relacionados con los derechos a la libertad y la seguridad de la persona, la libertad de opinión y expresión, y la integridad física y la vida. La mayoría de las 584 víctimas de esas violaciones y abusos son miembros de organizaciones de la sociedad civil (255), siendo el resto personas sin afiliación o asociación política conocida (169), simpatizantes de partidos políticos (88) y profesionales de los medios de comunicación (72).

9. Varias manifestaciones y concentraciones públicas, incluidas algunas que respetaban las restricciones impuestas por el estado de emergencia, fueron prohibidas o reprimidas por las fuerzas de defensa y seguridad, a veces con un uso desproporcionado de la fuerza. Por ejemplo, el 9 de julio de 2020, en Lubumbashi, dos hombres murieron y otros tres resultaron heridos por disparos de la policía militar y los comandos de la unidad de reacción rápida de la 21ª brigada de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, durante la represión de una manifestación organizada por distintos partidos políticos contra la validación de las candidaturas a la jefatura de la Comisión Electoral Nacional Independiente. Los días 12 y 13 de julio de 2020 se encontraron en el río Lubumbashi los cadáveres de tres activistas de la Unión para la Democracia y el Progreso Social que presentaban signos de tortura. Uno de ellos fue visto por última vez mientras estaba detenido en la 22ª región militar.

10. La Oficina Conjunta siguió documentando las detenciones y condenas relacionadas con el ejercicio de las libertades fundamentales. Al menos 433 personas, entre ellas 26 mujeres y 1 niño, fueron objeto de detención arbitraria o de prisión ilegal y arbitraria mientras ejercían su derecho a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica o de asociación, cifras que no obstante suponen una disminución con respecto a las 687 víctimas (entre ellas al menos 28 mujeres y 31 niños) registradas en el período anterior. También se han documentado numerosos casos de amenazas, intimidación y agresiones contra defensores de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil y periodistas mientras llevaban a cabo actividades legítimas. Por ejemplo, dos periodistas fueron amenazados con ser

¹ CCPR/C/COD/CO/4, párrs. 40, 42 y 44.

² CAT/C/COD/CO/2, párr. 15.

³ *Ibid.*, párr. 29.

detenidos por miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y de la Agencia Nacional de Inteligencia en Kivu del Norte por difundir la declaración de un defensor de los derechos humanos en la que solicitaba una investigación de la Fiscalía Militar sobre la supuesta existencia de un calabozo clandestino en el recinto de un campamento de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

11. El 9 de noviembre de 2020 y el 7 de abril de 2021, la Asamblea Nacional votó a favor de dos proyectos de ley, uno sobre la protección y promoción de las personas con discapacidad, y otro sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas pigmeos en la República Democrática del Congo. Estos proyectos ponen en marcha mecanismos para proteger a estos grupos y promover su participación en las decisiones que les afectan. La Oficina Conjunta prestó apoyo técnico y financiero en esos procesos. Sin embargo, no se han registrado progresos significativos en el examen de los proyectos o propuestas de ley sobre la protección y la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos, sobre las medidas para hacer efectiva la libertad de manifestación y sobre el acceso a la información.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

12. La Oficina Conjunta ha seguido vigilando la situación de los derechos humanos en relación con el espacio democrático, informando a las autoridades de los casos de violaciones de los derechos humanos y recomendando medidas para prevenirlos y abordarlos.

13. Después de que la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) se retirara de las provincias no afectadas por el conflicto armado, y con el fin de mejorar el seguimiento de la situación de los derechos humanos y reforzar la capacidad local de defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Oficina Conjunta estableció un equipo móvil de seguimiento en las provincias occidentales (Ubangi del Norte, Ubangi del Sur, Mongala, Tshuapa, Ecuador, Kwango, Kwilu, Kongo Central y Mai-Ndombe), y mantuvo su presencia en las provincias de Tshopo y Alto Katanga. Durante el período objeto del informe, estos equipos continuaron con la formación en derechos humanos para miembros de la sociedad civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los servicios de seguridad.

14. La Oficina Conjunta organizó, junto con el Consejo Superior de Medios Audiovisuales y Comunicación, actividades en el ámbito de la libertad de expresión, entre ellas, una mesa redonda sobre el papel de los periodistas en la consolidación de la democracia, que tuvo lugar el 30 de septiembre de 2020; un taller para crear una red de periodistas en el ámbito de los derechos humanos, que se realizó en Kinshasa los días 15 y 16 de diciembre de 2020, y un programa de radio sobre la importancia de la aprobación de la Ley de Acceso a la Información y Libertad de Prensa el 18 de mayo de 2021.

15. En relación con la protección individual, la Oficina Conjunta prestó apoyo jurídico y distintas formas de asistencia a por lo menos 368 defensores de los derechos humanos, 106 periodistas y otros 47 testigos y víctimas de violaciones (451 hombres y 70 mujeres). La Oficina Conjunta también apoya el llamamiento iniciado por las organizaciones de la sociedad civil en favor de la adopción de edictos provinciales que protejan a los defensores de los derechos humanos en Kinshasa, Ubangi del Sur, Alto Katanga y Kasái Central.

B. Protección de la población civil en las zonas de conflicto armado

16. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos instó al Gobierno a que tomara las medidas necesarias para proteger a la población civil en las zonas de conflicto armado y a los desplazados internos⁴. El Comité instó también al Gobierno a que colaborase plenamente con

⁴ CCPR/C/COD/CO/4, párr. 26.

todas las organizaciones de las Naciones Unidas en relación con las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Kasái⁵.

17. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos tercero a quinto combinados de la República Democrática del Congo, el Comité de los Derechos del Niño instó al Gobierno a que adoptara medidas para proteger a los niños víctimas del conflicto armado o participantes en hostilidades armadas, y para sancionar a los implicados en el asesinato, la mutilación y el reclutamiento de niños⁶.

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

18. Aproximadamente el 93 % de las vulneraciones de los derechos humanos y atentados contra esos derechos documentados en el período del informe se cometieron en zonas de conflicto. En comparación con el período anterior, el número de vulneraciones y abusos disminuyó de 7.359 a 6.584, siendo los grupos armados los responsables de la mayoría de los casos (59 %). A 31 de mayo de 2021, había al menos 5,2 millones de desplazados internos, principalmente a causa de los conflictos⁷.

19. La mayoría de las vulneraciones de los derechos humanos y atentados contra esos derechos se cometieron en la provincia de Kivu del Norte (3.505 violaciones), y el 68 % de esos casos fueron cometidos por combatientes de grupos armados, en particular las facciones de los grupos Nyatura, las Fuerzas Democráticas Aliadas, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y Nduma Defensa del Congo-Renovado. En el período que abarca el informe, las Fuerzas Democráticas Aliadas siguieron llevando a cabo ataques particularmente letales que dejaron un saldo de 937 víctimas (702 hombres, 210 mujeres y 25 niños), 738 de las cuales en Kivu del Norte. Los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad también fueron responsables de graves violaciones de los derechos humanos en Kivu del Norte, como las ejecuciones extrajudiciales de 160 civiles (116 hombres, 26 mujeres y 18 niños), la violencia sexual contra 76 mujeres y niños, otras violaciones de la integridad física de 507 civiles, y las detenciones arbitrarias y la prisión ilegal de al menos otros 808 civiles.

20. En la provincia de Ituri, el grupo armado Cooperativa para el Desarrollo del Congo siguió llevando a cabo ataques contra la población civil y cometió el mayor número de atentados contra los derechos humanos (437 de los 845 cometidos por los grupos armados), lo que provocó al menos 391 víctimas de ejecuciones sumarias (239 hombres, 79 mujeres y 73 niños). Los agentes del Estado cometieron el 20 % de las vulneraciones documentadas en Ituri, en particular en el marco de operaciones militares, incluidas las ejecuciones extrajudiciales de 76 civiles (58 hombres, 10 mujeres y 8 niños), la violencia sexual contra 65 mujeres y niños, otras violaciones de la integridad física de 75 civiles, y las detenciones arbitrarias y la prisión ilegal de otros 96 civiles.

21. Ante la persistencia de la inseguridad, el 30 de abril de 2021, el Presidente de la República decretó el estado de sitio en las provincias de Kivu del Norte e Ituri. Las autoridades civiles fueron sustituidas por militares en ambas provincias por un período inicial de 30 días a partir del 6 de mayo de 2021, y la justicia militar sustituyó a los tribunales civiles en los procesos penales. Pese a que en el momento de redactar este informe el Gobierno aún no había notificado formalmente al Secretario General de las Naciones Unidas el alcance del estado de sitio, como dispone el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el decreto impone limitaciones a las libertades fundamentales e introduce cambios de gran alcance en la administración de justicia.

22. Se nombraron nuevos comandantes para dirigir los sectores operacionales y las operaciones militares continuaron en algunas zonas. Si bien esas disposiciones suponen un nuevo impulso en la lucha contra los grupos armados, se corre el riesgo de que los efectos positivos para la protección de los civiles a largo plazo se vean atenuados debido a la falta de un plan de contingencia para la protección de los civiles y los retrasos en el establecimiento

⁵ *Ibid.*, párr. 28.

⁶ CRC/C/COD/CO/3-5, párr. 18.

⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Informe sobre la situación en la República Democrática del Congo, actualizado el 12 de febrero de 2021. Puede consultarse en: <https://reports.unocha.org/fr/country/democratic-republic-congo/>.

de los mecanismos de justicia de transición y de un programa de desarme, desmovilización y reintegración en la comunidad.

23. Además, el historial de violaciones de los derechos humanos cometidas por algunos de los nuevos comandantes y gobernadores provinciales, y la ampliación de los poderes de las fuerzas de defensa y seguridad bajo el estado de sitio, tienen importantes consecuencias para el apoyo de la MONUSCO a las fuerzas de defensa y seguridad. La Oficina Conjunta sigue velando por que todo apoyo a las nuevas autoridades provinciales y a las fuerzas de seguridad se preste en estricta conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización y, dado el alto riesgo de vulneraciones de los derechos humanos, la Oficina Conjunta prevé la aplicación de medidas de mitigación más firmes y una estricta supervisión de dichas medidas.

24. En la provincia de Kivu del Sur se documentaron 631 vulneraciones de los derechos humanos y atentados contra esos derechos, incluidos el asesinato de 176 personas (120 hombres, 38 mujeres y 18 niños) y las vulneraciones del derecho a la integridad física de 395 personas (200 hombres, 157 mujeres y 38 niños), entre ellas 135 víctimas de violencia sexual. El conflicto entre comunidades en los territorios de Mwenga, Fizi y Uvira ha causado al menos 78 muertos. Los numerosos ataques a los asentamientos para desplazados internos y a las aldeas, así como el saqueo del ganado y las cosechas por parte de los grupos armados, han provocado el desplazamiento de poblaciones, algunas de las cuales no tienen acceso a la ayuda humanitaria debido a la inseguridad y al mal estado de las carreteras. En este contexto, al menos 38 aldeas han sido incendiadas, 37 de ellas entre enero y abril de 2021. Esta situación se ve agravada por la presencia de grupos armados extranjeros que también cometen abusos contra los derechos humanos. Además, los grupos armados Raia Mutomboki han estado activos en el territorio de Shabunda.

25. La provincia de Tanganyika siguió afectada por la violencia interétnica entre los twas y los bantúes. El número de vulneraciones y atentados documentados aumentó ligeramente (536 frente a 431 en el período anterior). Mientras que los agentes estatales fueron responsables de casi el 68 % de estos casos, los diversos grupos Mai-Mai cometieron el 18 % y las milicias twa el 12 %. Los territorios de Kalemí, Nyunzu y Manono son los más afectados por este recrudecimiento de la violencia interétnica.

26. En la región de Kasái siguen cometándose violaciones y abusos pese a la disminución de los enfrentamientos armados. Los agentes estatales siguen siendo los principales autores de estas violaciones (99 % del total). Las milicias Kamuina Nsapu y Bana Mura han seguido activas en Tshikapa y en los territorios de Kamonia y Mweka en la provincia de Kasái. La situación sigue siendo preocupante en las provincias de Kasái y Kasái Central, donde se concentra la mayoría de las violaciones (313 y 285 respectivamente). Si bien la drástica disminución de la violencia armada hizo que la MONUSCO abandonara estas dos provincias en 2021, los conflictos étnicos latentes siguen siendo una fuente de preocupación. Por ejemplo, entre el 27 y el 29 de marzo de 2021, al menos ocho mujeres, tres hombres y tres niños resultaron muertos en enfrentamientos entre miembros de las comunidades kuba y lulua en el sector de Bakuakenge de la provincia de Kasái.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

27. La Oficina Conjunta sigue supervisando la situación de los derechos humanos en las provincias afectadas por el conflicto armado. Sigue proporcionando análisis y contribuye, junto con los componentes civiles y militares de la MONUSCO, a la protección de la población civil. En el período que se examina, la secretaría de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, bajo la autoridad de la Oficina Conjunta, realizó al menos 127 evaluaciones de riesgos. Como resultado de estas evaluaciones se autorizó el apoyo de las Naciones Unidas —a menudo acompañado de medidas para mitigar el riesgo de violaciones de los derechos humanos— a 462 miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, también en el marco de las operaciones militares, así como el apoyo logístico a 180 oficiales de la Policía Nacional Congoleesa. La secretaría llevó a cabo siete evaluaciones de riesgos como parte del apoyo que presta el equipo de

las Naciones Unidas en el país a las fuerzas de defensa y seguridad. También sigue velando por que todo apoyo de los organismos de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad para que puedan ocuparse de los aspectos de seguridad tras la retirada de la MONUSCO se preste en estricta conformidad con esta política.

28. La Oficina Conjunta ha instado a las autoridades a crear comités de vigilancia de las violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y de la Policía Nacional Congolese, o a revitalizar los existentes. La secretaría participó en 53 sesiones de estos comités, que dieron lugar a la adopción de 426 medidas disciplinarias contra policías y militares. La Oficina Conjunta también organizó 53 sesiones de formación para miembros de la Policía Nacional Congolese y de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluidas las unidades desplegadas en los teatros de operaciones.

29. En el período de referencia, la Oficina Conjunta llevó a cabo 25 misiones de investigación y supervisión, y participó en 25 misiones conjuntas de evaluación en las provincias afectadas por el conflicto armado. En el período examinado se publicaron tres informes sobre vulneraciones de los derechos humanos y atentados contra esos derechos en las provincias de Ituri y Kivu del Norte, y un informe sobre mensajes y discursos de odio en la República Democrática del Congo.

30. En el marco de la transición en la provincia de Tanganica y en la región de Kasái, la Oficina Conjunta contribuyó a las actividades de evaluación y traspaso de funciones entre los componentes de la MONUSCO y los miembros del equipo en el país, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones estatales. La Oficina Conjunta, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional para las Migraciones y la organización no gubernamental Search for Common Ground, sigue ejecutando proyectos en los ámbitos de la justicia de transición y la reintegración y recuperación de las comunidades. En la provincia de Tanganica se están llevando a cabo proyectos similares.

C. Violencia sexual

31. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos exhortó al Gobierno a que tomara todas las medidas necesarias para que fuesen investigados todos los casos de violencia sexual y sus autores fuesen llevados ante la justicia y castigados en caso de ser declarados culpables. También recomendó que las víctimas recibiesen apoyo físico y psicológico, y se les facilitase el acceso a los servicios judiciales⁸.

32. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República Democrática del Congo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado a enjuiciar todos los actos de violencia contra mujeres, por denuncia de la víctima o de oficio, a castigar a los autores, a velar por que las decisiones judiciales se ejecuten y que las víctimas sean indemnizadas, y a establecer un sistema de atención integral a las víctimas⁹.

33. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité contra la Tortura recomendó que se reforzase la capacidad de los jueces en materia de lucha contra la violencia sexual y que se adoptaran medidas para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia¹⁰. En el Examen Periódico Universal de la República Democrática del Congo, llevado a cabo el 5 de julio de 2019, se recomendó al Gobierno que redoblara sus esfuerzos por combatir la violencia sexual, prestara más apoyo y servicios a las víctimas, previera medidas de protección de las víctimas y los testigos y velara por que se enjuiciara a los autores y se indemnizara a las víctimas¹¹.

⁸ CCPR/C/COD/CO/4, párr. 20.

⁹ CEDAW/C/COD/CO/6-7, párr. 22.

¹⁰ CAT/C/COD/CO/2, párr. 33.

¹¹ A/HRC/42/5, párr. 119.195.

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

34. Durante el período que se examina, al menos 492 mujeres, 218 niños y 8 hombres fueron víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto en la República Democrática del Congo, lo que representa una disminución con respecto al período anterior (1.376 víctimas). Los miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y de la Policía Nacional Congoleesa siguen figurando entre los principales autores de la violencia sexual cometida contra 222 y 75 víctimas, respectivamente.

35. La provincia de Kivu del Norte sigue siendo la más afectada, con un 34 % de los casos documentados en el período de referencia. Esta prevalencia se debe en gran medida a la fuerte presencia de grupos armados en la provincia, especialmente en los territorios de Masisi, Nyiragongo y Rutshuru.

36. Alrededor del 19 % de los casos documentados se produjeron en la provincia de Kivu del Sur. Los conflictos intercomunitarios en la zona de las tierras altas han sido la principal fuente de violencia sexual cometida por los grupos armados Twigwaneho, Ngumino y Mai-Mai Bishambuke. Las facciones Raia Mutomboki siguen cometiendo violencia sexual principalmente en los territorios de Shabunda, Kalehe, Walungu y Kabare.

37. La provincia de Ituri representa el 14 % de los casos documentados de violencia sexual relacionada con el conflicto. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo fueron responsables de actos de violencia sexual cometidos contra 60 personas (52 mujeres y 8 niños), especialmente durante operaciones militares contra grupos armados. Estos últimos representaron el 35 % de los casos documentados de violencia cometida contra 27 mujeres, 7 niños y 1 hombre.

38. Las condiciones de detención siguen siendo una fuente de preocupación en relación con los derechos de la mujer. Por ejemplo, durante un motín en la prisión de Kasapa, en Lubumbashi, entre el 25 y el 28 de septiembre de 2020, al menos 21 mujeres recluidas fueron violadas por hombres que también permanecían recluidos. En el período abarcado por el informe, la provincia de Alto Katanga representó el 11 % de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, siendo los agentes estatales responsables del 97 % de los casos.

39. En el período examinado se han producido avances significativos en la lucha contra la impunidad de los delitos de violencia sexual relacionados con el conflicto. Por ejemplo, el 23 de noviembre de 2020, el Tribunal Militar Operacional de Goma condenó a Ntabo Ntaberi Sheka, antiguo líder del grupo armado Nduma Defensa del Congo, a cadena perpetua por crímenes de guerra, como asesinato, violación, esclavitud sexual y reclutamiento de niños, cometidos en Kivu del Norte en 2010 y entre 2012 y 2014. Dos coacusados fueron condenados, uno a cadena perpetua y el otro a 15 años de prisión. El proceso, que comenzó el 27 de noviembre de 2018, contó con el apoyo de la Oficina Conjunta y otros asociados.

40. Tras la renovación, en diciembre de 2019, del Comunicado Conjunto entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en los conflictos, el Gobierno, con el apoyo de la Oficina Conjunta, elaboró un plan trienal (2020-2023) para la aplicación del Comunicado Conjunto y su adición. Este plan representa un paso adelante en la lucha contra la violencia sexual, especialmente en el ámbito de la atención integral de las víctimas. Además de una línea de atención telefónica para facilitar las derivaciones, el Ministerio de Asuntos de Género, Familia e Infancia ha iniciado la creación de centros de servicios multisectoriales integrados para ofrecer una asistencia holística a las víctimas de la violencia de género.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

41. La Oficina Conjunta apoyó programas de formación para miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y de la Policía Nacional Congoleesa sobre los planes de acción respectivos y la lucha contra la violencia sexual. Desde junio de 2020, 135 comandantes de unidades de la Policía Nacional Congoleesa y 11 de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo han firmado actas de compromiso en el marco de la lucha contra la violencia sexual.

42. La Oficina Conjunta sigue movilizando recursos y ejecutando proyectos para las víctimas de la violencia sexual. Además de la formación y la sensibilización de los actores implicados, la Oficina Conjunta apoya los marcos para intercambiar y dar a conocer las experiencias de las comunidades beneficiarias. Como parte de la lucha contra la impunidad, entre junio de 2020 y mayo de 2021, 497 víctimas de la violencia sexual recibieron asistencia jurídica en las clínicas jurídicas que cuentan con el apoyo de la Oficina Conjunta.

D. Lucha contra la impunidad

43. En sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité de Derechos Humanos pidió al Gobierno que tomara todas las medidas necesarias para combatir la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, en particular las más graves, mediante la creación de un sistema de justicia de transición que se ocupara de las violaciones cometidas en el pasado y realizando de manera sistemática y en profundidad investigaciones diligentes, imparciales y eficaces para identificar a los responsables, enjuiciarlos y, si se les declaraba culpables, condenarlos a las sanciones adecuadas, y velara por que las familias de las víctimas dispusieran de recursos efectivos y tuvieran acceso a una indemnización completa¹².

44. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de la República Democrática del Congo, el Comité contra la Tortura recomendó al Gobierno que mejorara las condiciones materiales en todos los lugares de privación de libertad, conmutara todas las condenas a muerte por penas de prisión e iniciara un proceso de abolición formal de la pena de muerte¹³.

45. En el Examen Periódico Universal de la República Democrática del Congo, el 5 de julio de 2019, se recomendó al Gobierno que velara por que se investigaran y castigaran las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas por las fuerzas de seguridad, y que pusiera en marcha un proceso inclusivo de justicia de transición para establecer la verdad, ofrecer reparación a las víctimas y promover la reconciliación¹⁴. Además, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 45/34 adoptada el 7 de octubre de 2020, alentó al Gobierno a que continuara sus esfuerzos en pro de la justicia y la reconciliación en Kasái, en particular en los ámbitos de la investigación y el enjuiciamiento, la violencia contra las mujeres, la reconciliación entre las comunidades y el desarme y la desmovilización de las milicias.

1. Situación actual y medidas adoptadas por el Gobierno

46. En el período que se examina, por lo menos 107 miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, 55 agentes de la Policía Nacional Congoleesa, 10 guardas ecológicos del Institut congolais pour la conservation de la nature y 134 miembros de grupos armados fueron condenados por actos constitutivos de violaciones de los derechos humanos, incluidos algunos tipificados como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

47. En la provincia de Ituri, el Comité de Investigación Judicial establecido por las autoridades provinciales en julio de 2019 prosigue sus averiguaciones sobre los actos de violencia cometidos desde junio de 2019 en los territorios de Yugu y Mahagi. El 1 de abril de 2021, tras las audiencias en tribunales móviles celebradas en Iga-Barrière y Bunia con el apoyo de la Oficina Conjunta, el tribunal militar del cuartel de Ituri condenó a 21 combatientes de la Cooperativa para el Desarrollo del Congo a cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio de Djugu entre diciembre de 2017 y marzo de 2020. Las partes civiles obtuvieron una indemnización y medidas de rehabilitación. En otro caso destacado, el 10 de noviembre de 2020, el tribunal militar del cuartel de Mambasa condenó a muerte a nueve combatientes Mai-Mai por crímenes de guerra y graves violaciones de la integridad física y por ataques a los equipos de respuesta contra la

¹² CCPR/C/COD/CO/4, párr. 12.

¹³ CAT/C/COD/CO/2, párrs. 21 y 37.

¹⁴ A/HRC/42/5, párrs. 119.141, 119.142 y 119.144.

enfermedad por el virus del Ebola en el territorio de Mambasa entre septiembre y noviembre de 2019.

48. En la región de Kasái prosigue la instrucción de los procedimientos judiciales por violaciones de los derechos humanos y atentados contra estos derechos cometidos con posterioridad a 2016. Desde el inicio de las misiones conjuntas de investigación de la Oficina Conjunta y las autoridades judiciales en mayo de 2018, solo ha habido una condena, pronunciada el 16 de marzo de 2021, contra un antiguo líder de la milicia Kamuina Nsapu por crímenes de guerra. El 25 de mayo de 2020, el Alto Tribunal Militar, con sede en Kinshasa, inició las vistas de la causa relativa a las masacres que tuvieron lugar en el territorio de Yumbi, provincia de Mai-Ndombe, en diciembre de 2018. Setenta personas fueron llevadas ante el juez por distintos delitos graves, entre ellos, crímenes de lesa humanidad.

49. Los tribunales congoleseos siguen teniendo problemas, como la falta de recursos humanos y financieros, que impiden su correcto funcionamiento. El uso excesivo de la prisión preventiva agrava el hacinamiento en las cárceles y la presión sobre el sistema penitenciario, que carece de recursos. Por ejemplo, a 27 de marzo de 2020, la tasa de hacinamiento en el Centro Penitenciario y de Reeducción de Kinshasa era del 461 %, y en la prisión de Munzenze en Goma del 653 %. Esta situación agrava las numerosas dificultades relacionadas con la atención de los reclusos, incluida la falta de atención médica y de alimentación adecuada, que causó por lo menos 246 fallecimientos en el período que se examina.

50. Durante el período examinado, al menos 1.406 personas se fugaron de los centros de detención, lo que atenta contra la lucha contra la impunidad y la protección de víctimas y testigos. El 20 de octubre de 2021, 1.345 detenidos se fugaron tras un ataque de las Fuerzas Democráticas Aliadas a la prisión de Beni. De estos detenidos, 300 eran presuntos miembros de las Fuerzas Democráticas Aliadas y de los Mai-Mai en prisión preventiva. Para reducir aún más la población carcelaria, el 30 de junio y el 30 de diciembre de 2020 se emitieron dos órdenes de indulto presidencial colectivo que permitieron la liberación de 3.759 personas en todo el país.

51. Se siguen pronunciando condenas a la pena capital, aunque está en vigor una moratoria sobre su aplicación. La República Democrática del Congo aún no ha ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y no ha votado a favor de la resolución 75/183 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2020, sobre una moratoria universal del uso de la pena de muerte.

52. Por último, el 7 de mayo de 2021, el Consejo de Ministros adoptó el proyecto de orden presentado por el Ministro de Justicia por el que se revocaba la orden núm. 08/003, de 9 de enero de 2008, que establecía la creación de un tribunal militar operacional en Kivu del Norte. Esta medida permite el respeto del derecho de apelación, un elemento esencial del derecho a un juicio imparcial consagrado en la Constitución y garantizado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

53. El Gobierno se ha comprometido con la lucha contra la impunidad, especialmente a instancias del Presidente de la República en su solicitud de apoyo a la Alta Comisionada para el establecimiento de un proceso de justicia de transición. La Oficina Conjunta se ha comprometido a respaldar este proceso mediante la prestación de apoyo técnico, logístico y financiero a las autoridades congoleseas. Con ello se pretende contribuir a la realización de los derechos de las víctimas, a la lucha contra la impunidad y a la reconciliación y la paz sostenibles, a través de un enfoque centrado en las víctimas y de un proceso inclusivo, basado en consultas nacionales y en el desarrollo de las capacidades de la sociedad civil. En ese contexto, en marzo de 2021, la Oficina Conjunta apoyó la creación de un grupo de trabajo sobre justicia de transición en la sociedad civil congolese, y organizó un taller de formación para los miembros de este grupo los días 6 y 7 de mayo de 2021, con la participación del Ministro de Derechos Humanos.

2. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

54. En colaboración con otros asociados, incluida la MONUSCO, la Oficina Conjunta prestó apoyo al desarrollo de las capacidades nacionales para investigar y enjuiciar a los autores de graves violaciones de los derechos humanos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, mediante las siguientes medidas: a) apoyo directo a las autoridades judiciales nacionales para las investigaciones y los enjuiciamientos; b) apoyo a la participación, en condiciones de seguridad, de las víctimas y los testigos en los juicios; y c) puesta en marcha de un programa de justicia de transición en Kasái, que podría reproducirse en otras provincias.

55. En el período que abarca el informe, la Oficina Conjunta apoyó 11 misiones de investigación conjuntas y 14 audiencias de tribunales móviles en relación con el enjuiciamiento de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual. En el marco de la protección judicial, entre junio de 2020 y mayo de 2021, la Oficina Conjunta apoyó 11 misiones de protección previas a la investigación en las que participaron al menos 27 víctimas, todas ellas mujeres; 7 misiones de investigación conjuntas en las que participaron 131 víctimas, entre ellas 27 mujeres, 58 menores y 18 víctimas de violencia sexual; y 12 audiencias de tribunales móviles en los que participaron 449 víctimas, entre ellas 261 mujeres y 97 víctimas de violencia sexual. La Oficina Conjunta prestó apoyo al establecimiento de un total de 41 misiones de protección para brindar protección y asistencia jurídica a por lo menos 710 víctimas y testigos.

56. La Oficina Conjunta sigue apoyando al Gobierno en su reforma penitenciaria. Desde enero de 2020 participa en la preparación de proyectos relacionados con la cartografía penitenciaria, la rehabilitación y la construcción de infraestructuras penitenciarias, así como en la actualización de los textos relativos a la reforma del sistema penitenciario. Desde la aparición de la pandemia de COVID-19, la Oficina Conjunta presta asistencia técnica al comité de seguimiento encargado de la prevención de la pandemia en los establecimientos penitenciarios, creado por el Ministerio de Justicia en abril de 2020. También ha abogado ante las autoridades judiciales por la aplicación de medidas de descongestión de las prisiones, a fin de reducir el riesgo de propagación del virus. En el período del informe, al menos 3.286 detenidos, incluidos 123 niños, fueron puestos en libertad.

57. En un esfuerzo por reducir el hacinamiento en las cárceles, la Oficina Conjunta apoya al Ministerio de Derechos Humanos y a la Inspección General de Servicios Judiciales y Penitenciarios en la inspección y control de las prisiones para verificar la legalidad de las detenciones y poner en libertad a las personas detenidas arbitrariamente. Así pues, desde enero de 2021, un total de 224 presos, entre ellos 27 mujeres, han sido puestos en libertad gracias a la labor de promoción de la Oficina Conjunta.

58. El equipo de asistencia técnica para Kasái, cuyo mandato fue renovado por el Consejo de Derechos Humanos, siguió prestando apoyo a las autoridades judiciales en sus actuaciones en los casos de violaciones de derechos humanos y atentados contra esos derechos en la provincia de Kasái Central. Durante el período del informe, se identificaron y cartografiaron 150 lugares en los que las víctimas fueron enterradas sumariamente. Se está llevando a cabo la inhumación de los restos de conformidad con las costumbres locales y con la participación de las comunidades afectadas y las autoridades. Se revisaron y adaptaron al contexto de Kasái los protocolos normalizados de examen forense de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, lo que ha permitido el registro de 350 víctimas de actos de violencia sexual relacionada con el conflicto cometidos durante la insurgencia de la milicia Kamuina Nsapu.

III. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y apoyo a los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

A. Medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del Examen Periódico Universal y de otros mecanismos de las Naciones Unidas

59. La Oficina Conjunta siguió prestando apoyo técnico y financiero al Comité Interministerial de Derechos Humanos en el marco de la cooperación de la República Democrática del Congo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La Oficina Conjunta organizó cuatro talleres temáticos para los miembros del Comité, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones sobre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos de la mujer, los derechos del niño y otros derechos de grupos específicos. Estos talleres permitieron a los participantes conocer las recomendaciones a fin de desarrollar un plan de aplicación integrado. Desde enero de 2021, se celebran reuniones mensuales para medir los avances en la consecución de este objetivo y la preparación de los informes periódicos previstos.

60. La Oficina Conjunta también apoya al Ministerio de Derechos Humanos en el desarrollo de una política nacional de derechos humanos a través de actividades de capacitación a nivel nacional y provincial. En el ámbito de la lucha contra la tortura, en colaboración con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Oficina Conjunta apoyó la organización de una reunión, celebrada el 10 de diciembre de 2020, con representantes del Ministerio de Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con miras a establecer un mecanismo nacional de prevención de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Junto con el Centro de Derechos Civiles y Políticos, se organizó un seminario sobre la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tuvo lugar del 20 al 22 de abril de 2021.

B. Novedades en relación con los mecanismos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos

61. La Oficina Conjunta siguió prestando apoyo técnico, logístico y financiero a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Se ha creado un foro de intercambio mensual entre la Oficina Conjunta y la Comisión para debatir las iniciativas conjuntas y la evolución de las actividades de fomento de la capacidad. En el período que se examina, las actividades de cooperación con la Comisión también se centraron en el fomento de la capacidad para el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados, los litigios ante los órganos regionales de derechos humanos y la publicación de un informe anual, así como en el estado de aplicación por la República Democrática del Congo de las conclusiones o decisiones de los órganos internacionales y regionales de tratados de derechos humanos tras el procedimiento de comunicaciones individuales.

2. Otros mecanismos nacionales

62. De junio de 2020 a marzo de 2021, la Oficina Conjunta trabajó estrechamente con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional para dar seguimiento al proceso de examen y votación de los proyectos de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Oficina Conjunta siguió colaborando con la Comisión en las tres últimas sesiones parlamentarias para apoyar las opiniones, el

seguimiento parlamentario y la promoción de la integración de las cuestiones de derechos humanos en la acción gubernamental, así como las enmiendas que se propondrían en el programa del Gobierno adoptado por la Asamblea Nacional el 26 de abril de 2021.

63. El apoyo a la Asamblea Nacional también incluyó la creación de una biblioteca de derechos humanos financiada por la Oficina Conjunta y el apoyo técnico y financiero a una misión de sensibilización sobre los derechos de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad, organizada por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional y que tuvo lugar en cuatro universidades de las provincias de Kongo Central y Kwilu del 29 de marzo al 10 de abril de 2021.

64. Por último, la Oficina Conjunta siguió colaborando con el Consejo Superior de Medios Audiovisuales y Comunicación para llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad de los periodistas y de sensibilización sobre la libertad de expresión en el contexto de la celebración, el 30 de septiembre de 2020, del Día Internacional de la Democracia, así como para prevenir y reprimir los discursos y mensajes de odio.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

65. En el período que se examina, la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo se vio gravemente afectada por el recrudecimiento de los ataques de los grupos armados contra la población civil, lo que dio lugar a un elevado número de violaciones de los derechos humanos y atentados contra esos derechos, en particular actos de violencia sexual. El Estado siguió esforzándose por poner fin a los conflictos, declaró el estado de sitio en las provincias de Kivu del Norte e Ituri, e introdujo cambios en la dirección de las unidades de combate. Debería prestarse más atención a los perfiles de los oficiales designados para dirigir las provincias y los sectores operacionales, y las operaciones militares deberían planificarse de forma que se minimicen los efectos negativos sobre la protección de los civiles. El Gobierno también debería acelerar el establecimiento de un mecanismo creíble de desarme, desmovilización y reintegración en las comunidades para tratar con los excombatientes que deseen dejar las armas.

66. Además, la apertura democrática ha dado lugar a una disminución de las violaciones de los derechos civiles y políticos, pero subsisten problemas en relación con el uso injustificado y excesivo de la fuerza para reprimir las manifestaciones, así como con la reclusión y las detenciones arbitrarias, las amenazas y las agresiones a periodistas y miembros de la sociedad civil.

67. A fin de poner fin a los ciclos de violencia, hacer justicia a las víctimas de las violaciones y reforzar la protección de los derechos humanos, es crucial apoyar los esfuerzos para combatir la impunidad, reforzar los mecanismos nacionales de protección y promoción de los derechos humanos y formular iniciativas de justicia de transición, así como las destinadas a mejorar los derechos económicos, sociales y culturales, que se han visto socavadas por la pandemia de COVID-19.

B. Recomendaciones

68. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de la República Democrática del Congo que:

a) Prosiga con la apertura del espacio democrático y garantice la protección de los derechos y las libertades de todas las personas, incluidos los opositores políticos, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros actores de la sociedad civil;

b) Promulgue la ley por la que se establecen medidas destinadas a garantizar la libertad de manifestación, de conformidad con la Constitución y las obligaciones internacionales contraídas por la República Democrática del Congo;

c) Vele por que el proyecto de ley relativo a la protección y la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos, así como el proyecto de ley relativo a las disposiciones generales aplicables a las asociaciones sin fines de lucro y las entidades de utilidad pública garanticen plenamente los derechos de todas las personas a que se protejan y promuevan los derechos humanos, no atenten contra los derechos a la libertad de expresión, de manifestación pacífica y de asociación, y sean aprobados en las próximas sesiones parlamentarias;

d) Vele por que el uso de la fuerza por los agentes del Estado, también en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden, se ajuste estrictamente a las normas del derecho internacional de los derechos humanos, y que las operaciones de mantenimiento del orden y gestión de las manifestaciones, que son responsabilidad de la policía, no sean llevadas a cabo por unidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo sin una requisitoria previa de la Policía Nacional Congoleesa;

e) Vele por que las operaciones militares de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo contra los grupos armados se desarrollen respetando escrupulosamente las normas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y por que los infractores sean enjuiciados ante los órganos judiciales competentes;

f) Garantice que todos los reclusos gocen de las garantías jurídicas fundamentales, adopte las medidas necesarias a fin de que las condiciones de reclusión en todos los centros de privación de libertad para hombres, mujeres y menores se ajusten a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, y ponga fin a la práctica de retener a los pacientes insolventes en los hospitales y centros de salud;

g) Ratifique el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y vote a favor de la próxima resolución de la Asamblea General sobre una moratoria universal del uso de la pena de muerte;

h) Vele por que se apruebe una ley programática destinada a asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de la política nacional de reforma de la justicia y del plan de medidas prioritarias para el período 2018-2022, en particular la independencia del poder judicial, la abolición de la pena de muerte y el reconocimiento del derecho de apelación ante el Tribunal Militar Operacional;

i) Ponga en marcha un proceso de desarme, desmovilización y reintegración en las comunidades con arreglo a los principios y las normas de derechos humanos, y vele por que se investiguen los casos de violaciones graves de del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos;

j) Lleve a cabo investigaciones para apartar de las fuerzas de defensa y de seguridad a los mandos implicados en la comisión de vulneraciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y tome las medidas necesarias para que se ejecuten las consiguientes condenas que se les impongan por esos actos;

k) Prosiga los esfuerzos encaminados a investigar con prontitud las denuncias de violaciones de derechos humanos y atentados graves contra esos derechos, en particular los cometidos en la región de Kasái y el territorio de Yumbi, y vele por que esos esfuerzos permitan enjuiciar a los autores de esas violaciones;

l) Adopte todas las medidas necesarias para prevenir los actos de violencia sexual y para que, cuando sucedan casos de ese tipo, se lleve a los autores ante la justicia, se ofrezca a las víctimas una atención integral y se facilite su acceso a vías de recurso para obtener justicia, verdad y reparación;

m) **Adopte las medidas necesarias para mitigar los efectos socioeconómicos de la pandemia de COVID-19 y asegure que los programas de atención y vacunación tengan en cuenta los derechos de los más vulnerables, incluidas las personas reclusas;**

n) **Vele por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea plenamente operativa y, en particular, por que se le asigne a tal efecto los recursos financieros y materiales apropiados y se garantice su independencia;**

o) **Refuerce las instituciones y los mecanismos nacionales de derechos humanos y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de las Naciones Unidas;**

p) **Fomente, en consulta con la sociedad civil, las comunidades afectadas por la violencia y otras partes interesadas, la creación de mecanismos de justicia de transición que permitan luchar eficazmente contra la impunidad, garantice el acceso de las víctimas a la justicia y la reparación, y aplique medidas de no repetición.**
